

plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la cantidad de 24.000 pesetas anuales más las pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás gratificaciones fijadas en la Orden ministerial de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170), con cargo a la segunda sección del fondo económico de practicajes.

Al comenzar, en su caso, cada período de cinco años disfrutará un aumento de remuneración de 1.000 pesetas anuales por renovación de contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra Profesores titulares de «Derecho Marítimo» de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, Cádiz y Lanzarote a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal designado por Resolución de fecha 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 163 de 9 de julio), como resultado del concurso-oposición anunciado por Resolución de 11 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 68, del día 20),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Profesores titulares de la asignatura «Derecho Marítimo» para las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera que se detallan a los señores que al frente de cada una se indican, en las condiciones establecidas en la citada Resolución convocatoria:

Para la Escuela de Vigo, a don Joaquín Suárez Antelo.

Para la Escuela de Cádiz, a don Agustín Vigier de Torres.

Para la Escuela de Lanzarote, a don Francisco Gómez Ruiz.

Estos Profesores percibirán en concepto de sueldo o gratificación, según hagan constar los interesados su deseo en el acto de toma de posesión de sus destinos que deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la cantidad de 24.000 pesetas anuales más las pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás gratificaciones fijadas en la Orden ministerial de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170), con cargo a la sección segunda del fondo económico de practicajes.

Al comenzar, en su caso, cada período de cinco años disfrutará un aumento de remuneración de 1.000 pesetas anuales por renovación de contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de octubre de 1965 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Asignados los cupos correspondientes a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952, restan para su provisión por este Departamento determinado número de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el título IV del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de 14 de abril de 1956, en relación con el de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer 125 plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales, que se regirán por las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, de uno u otro sexo, de estado seglar, mayor de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico y justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social cuando se trate de mujeres.

También podrán tomar parte en dichas oposiciones los que, rebasando la edad mencionada y sin pasar de los cincuenta y nueve años, se hallen desempeñando el cargo de Agente Judicial, con carácter interino, con un tiempo mínimo de un año de servicios, debiendo hacerse constar en la propia solicitud del interesado informe de la Autoridad judicial de que depende referente a su comportamiento y aptitud para el cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán las solicitudes, de cuenta del interesado, por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el gru-

po e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación; así como que se comprometen, al tomar posesión del cargo, a prestar juramento de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección tercera de la Dirección General de Justicia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen; pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.—La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que estará constituido por un Magistrado de la Audiencia Territorial, que actuará como Presidente, y como Vocales, el Letrado-Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio de Justicia y un funcionario del Cuerpo Técnico o Técnico Administrativo a extinguir del mismo Departamento, que actuará, además, de Secretario del Tribunal; todos ellos con voz y voto.

Los componentes de este Tribunal serán designados, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado». Constituido el Tribunal, se dará cuenta de ello a la Dirección General de Justicia, y de cada sesión que celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Quinta.—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La oposición constará de dos ejercicios: Uno práctico y otro oral.

El práctico consistirá en un ejercicio de escritura al dictado, en aplicación de las cuatro reglas aritméticas y en la redacción de una diligencia judicial en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre las comprendidas en la primera parte del programa que a continuación se inserta.

El ejercicio oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de diez minutos, un tema sacado a la suerte de los que componen la segunda parte del mismo programa.